



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
SEDE PROVINCIAL BAGUA



Aracilivaw

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ~~009~~-2014-GOBIERNO REGIONAL DE
AMAZONAS/ARA/SBA-D

Chiriaco, 10 2 OCT 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-Casual/EMA de fecha 04 de setiembre del 2014, sobre el procedimiento administrativo sancionador seguido "Hallazgo", por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2014 Gobierno Regional Amazonas/GR-ARA, de fecha 25 de Julio del 2014, designan funciones y atribuciones del director de Dirección



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
SEDE PROVINCIAL BAGUA



Ejecutiva de Gestión de Bosque y de Fauna Silvestre al Director de la Sede Provincial Bagua;

Que, el **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 016-2014/GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-Casual** de fecha 26 de agosto del 2014, elaborada y suscrita en el PCFFS Casual, provincia de Bagua, región Amazonas, da cuenta de la diligencia realizada con presencia de la Comisaría PNP de Bagua, el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental y el personal del PCFFS Casual, "Hallazgo" (propietario no identificado), cuyo producto se encontró al frente de la vivienda del Sr. José Sergio Alarcón Becerra, sin lograr identificar al propietario del mismo consistente en 73 piezas con 1783 pt (4,205 m³) de madera aserrada longitudinalmente a motosierra de la especie **guabilla Inga sp.**

Que, el Sr. Joel Cerna Hernández manifestó que el dueño es la persona es Joel Cerna Hernández este último no fue ubicado ni identificado plenamente, vencido los 5 días hábiles de conformidad a la Ley N° 27444 el Bach. Edson Moreno Adrianzen procedió a elaborar el informe correspondiente, previo al informe con el apoyo de la PNP procedieron a trasladar dicho producto hacia el almacén del PCFFS Casual;

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 014-2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CASUAL/EMA** de fecha 04 de setiembre del 2014, ratifica lo mencionado en el **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 016-2014/GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-Casual** de fecha 26 de agosto del 2014, concluye que no es posible consignar la sanción de multa al no tener la información necesaria por lo que no es posible seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 27444, recomienda aprobar el Comiso definitivo de 73 piezas con 1783 pt (4,205 m³) de madera aserrada longitudinalmente a motosierra de la especie **guabilla Inga sp.**;

Que, al no haberse identificado al propietario del producto forestal intervenido se adecua al Artículo 382° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, donde establece que la madera talada u otros productos forestales diferentes a la madera que por diversas circunstancias han quedado abandonados en el bosque, son recuperados por el INRENA (hoy ARA-DEGBFS Amazonas);

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 015-2014 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-ARA, de fecha 25 de Julio del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "HALLAZGO" de 73 piezas con 1783 pt (4,205 m³) de madera aserrada longitudinalmente a motosierra de la especie **guabilla Inga sp** de conformidad al análisis del considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, al Infractor y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
SEDE PROVINCIAL BAGUA


ING. MAX HUGO TORRES MAITA
DIRECTOR